



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número: NO-2017-31487030-APN-SECPU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2017

Referencia: EX-2017-29936881- -APN-DD#ME Respuesta a Nota FADGUT de fecha 22/11/2017
(docentes jubilados)

A: Sr. Secretario Adj. Ing. Norberto E. HEYACA (ASOC. GREMIAL DE DOCENTES UTN FADGUT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:


Tengo el agrado de dirigirme a usted en respuesta a su Nota de fecha 22 de noviembre de 2017, en la que se solicita la continuidad de la actividad gremial por parte de los docentes que han accedido al beneficio jubilatorio.

Sobre el particular remito adjunto a la presente copia del informe elaborado por la Asesoría Legal de la Secretaría, cuyos términos se comparten y en mérito a la brevedad me remito.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2017.12.06 10:02:51 -03'00'

Danya Verónica TAVELA
Secretaria
Secretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación


Ing. RAMÓN ANGEL MAROSTICA
Secretario General FAGDUT

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584
Date: 2017.12.06 10:02:55 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número: IF-2017-30593810-APN-SECPU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: EX-2017-29936881- -APN-DD#ME FAGDUT – REPRESENTACIÓN SINDICAL

SEÑORA SECRETARIA:

Por la presente actuación tramita una nota remitida por la FAGDUT (Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional), mediante la que se solicita dictamen de la Secretaría en relación a lo que debe considerarse como docente activo y docente pasivo, a efectos del ejercicio de la representación sindical del sector que integran, en el caso el de docentes de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

En primer lugar es necesario aclarar que el presente informe se emite sin contar con toda la documentación necesaria, al no tener acceso al Estatuto que rige el accionar de la FAGDUT.

Sin perjuicio de ello, teniendo a la vista la normativa vigente se puede decir que para el caso docente activo es el que desempeña tareas habituales como docente en la Universidad y docente pasivo es aquel que ha obtenido el beneficio jubilatorio y ya no desempeña tareas de características bajo relación de dependencia de la misma.

Sentado el criterio precedente, para responder al otro interrogante planteado, corresponde remitirse a las disposiciones de la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551, a efectos de determinar los derechos de quienes se encuentran afiliados a una determinada organización sindical.

El artículo 4° de la norma antes citada establece que: "**Los trabajadores** tienen los siguientes derechos sindicales:

- a. Constituir libremente y sin necesidad de autorización previa, asociaciones sindicales.
- b. Afiliarse a las ya constituidas, no afiliarse o desafiliarse..."

Por otra parte el artículo 14 expresa: "En caso de jubilación... los afiliados no perderán por esas circunstancias el derecho a pertenecer a la asociación respectiva, pero gozarán de los derechos que estarán sujetos a las obligaciones que el estatuto establezca."

A su vez el artículo 18 exige que: "Para integrar los órganos directivos, se requerirá:


Ing. RAMON ANGEL MAROSTICA
Secretario General FAGDUT

" ...

c. Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando actividad durante dos (2) años..."

Es decir que, prescindiendo de lo que pueda disponer el Estatuto de la Asociación, se puede afirmar que no existe impedimento alguno para que quien se encuentre afiliado a una asociación sindical continúe en tal condición después de acceder al beneficio jubilatorio pero evidentemente no podrá ejercer ningún tipo de actividad directriz en la Asociación ni ejercer representación alguna de sus afiliados ya que no cumple con el requisito de encontrarse desempeñando actividad, conforme lo dispone el artículo 18 inc. c) de la Ley N° 23.551.

De compartirse lo precedentemente informado, corresponde se dé respuesta a la requisitoria formulada, remitiendo copia del mismo.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.30 11:56:16 -03'00'

José LORENZO CARRAL
Asesor Legal
Secretaría de Políticas Universitarias
Ministerio de Educación


Ing. RAMON ANGEL MAROSTICA
Secretario General FAGDUT

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.11.30 11:58:16 -03'00'